



ACTA Nº 14

**COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2021**

**Presidente:** D. Julián Barrera Prieto

**Vocales:** D. Román Javier Hernández Calvo  
D. David Mingo Pérez  
D. Francisco Javier García Hidalgo  
D. Jesús María Ortiz Fernández  
D. Antonio Agustín Labrador Nieto  
D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Picado Valverde  
D. Alfonso B. Calvo González  
D. M. Ambrosio Sánchez Sánchez  
D. Carlos Fernández Chanca  
D. Leonardo Bernal García  
D. Jesús Luis de San Antonio Benito  
D. José Francisco Bautista Méndez

**Secretaria:** D<sup>a</sup> Begoña Barriuso García

Siendo las diez horas y diez minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería de manera no presencial -de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril- con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES.**

Por unanimidad se aprobaron en todos sus términos las Actas de las dos últimas sesiones, celebradas los días veintiséis y treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.



**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ASISTENCIA DE GANADO A LOS MERCADOS CELEBRADOS LOS DÍAS 29 DE MARZO Y 5 DE ABRIL DE 2021, ASÍ COMO DE LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA EN ESAS FECHAS.**

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

D. Julián Barrera Prieto, Presidente de la Comisión, procede a dar cuenta del número de cabezas de ganado asistente a los Mercados de Ganados que tuvieron lugar los días 29 de marzo y 5 de abril de 2021, así como de las cotizaciones semanales establecidas por la Lonja Agropecuaria de Salamanca en esas fechas, relativas a las siguientes Mesas de precios:

- Mesa de precio de cereales y leguminosas.
- Mesa de precio de la patata.
- Mesa de precio de porcino ibérico y blanco.
- Mesa de precio de despiece ibérico.
- Mesa de precio de ovino.
- Mesa de precio de vacuno de vida.
- Mesa de precio de vacuno de carne.

Y la Comisión se dio por enterada.



### **3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ANUALIDAD 2021).**

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Seguidamente, D. Julián Barrera Prieto procede a la dación de cuenta de la convocatoria de subvenciones que se indican a continuación:

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ANUALIDAD 2021). EHAG-21-SC-03.**

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma al realizar actividades fuertemente vinculadas al territorio, que le confieren el carácter de motor de actividad económica en los núcleos rurales y un factor fundamental para fijar su población, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector.

En este sentido, la Diputación estima de especial trascendencia para el desarrollo de ese sector en Salamanca colaborar con los municipios de la provincia en la financiación de la ejecución, conservación y mantenimiento de determinadas infraestructuras agrarias de titularidad municipal, incluyendo en ellas -con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León- tanto infraestructuras agropecuarias (cuya construcción o mejora tenga por objeto contribuir al desarrollo del sector agrícola y/o ganadero) como infraestructuras complementarias que puedan estar ligadas al desarrollo económico del medio rural.

Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la Provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de las Entidades Locales de la Provincia que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En su virtud, la Excm. Diputación de Salamanca convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009) y a las siguientes

#### **B A S E S**

##### **1.- OBJETO**



Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de actuaciones en determinadas infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal.

## **2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Constituye la finalidad de esta subvención colaborar en el fomento del sector agrícola y ganadero de la provincia de Salamanca mediante la financiación de la ejecución, conservación y mantenimiento de determinadas infraestructuras agrarias de titularidad municipal cuya construcción o mejora tenga por objeto contribuir al desarrollo del sector o puedan estar ligadas al desarrollo económico del medio rural.

## **3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considera actividad subvencionable la construcción, restauración, reparación o mejora -durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, inclusive- de las siguientes infraestructuras agrarias de titularidad municipal:

- Mangas, muelles y corrales para el manejo, carga y pesaje de animales.
- Balsas.
- Abrevaderos y comederos.
- Cercas y cerramientos.
- Arreglo de caminos agrícolas de acceso a parcelas de titularidad municipal destinadas a aprovechamientos agrícolas y/o ganaderos.
- Acondicionamientos de parcelas destinadas a aprovechamientos agrícolas y/o ganaderos (limpieza, desbroce, etc.), así como los acondicionamientos necesarios para la puesta en marcha de “huertos de ocio” o “huertos familiares”.

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de las obras relativas a las construcciones subvencionables.
- Los derivados del empleo de personal al servicio del Ayuntamiento solicitante, cuando se trate de contrataciones realizadas para llevar a cabo la actuación por la que se solicita ayuda.
- Los derivados de la adquisición de materiales, cuando las actividades subvencionables se vayan a ejecutar directamente por el propio Ayuntamiento.
- Los trabajos realizados por empresas para la ejecución de las actividades subvencionables, cuando no se vayan a ejecutar directamente por el propio Ayuntamiento.

Cuando estos gastos correspondan a la realización de diversas actividades, además de las subvencionadas en la presente Convocatoria, sólo se considerarán subvencionables los costes indirectos imputados por el beneficiario a las actividades subvencionadas en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Estos gastos deberán haberse satisfecho con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se entenderá que el gasto está satisfecho si se encuentra reconocida la obligación a favor del tercero conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

## **4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**



Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, con población inferior a 20.000 habitantes, que realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base 3ª de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.

- No concurrir en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

- Existir en el presupuesto del Ayuntamiento solicitante consignación presupuestaria suficiente, o comprometerse el órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar a los fines que se pretende.

## **5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.27.4190E.4620100 (Transferencias a Ayuntamientos fomento explotaciones de extensivo y pastos) y hasta una cuantía total máxima estimada en 135.000,00 €.

A esta financiación se podrá añadir una cuantía adicional no superior al 100 por cien, siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

## **6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD**

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base 3ª ni de la cantidad de 7.000,00 € por solicitante.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención - para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

## **7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

### **7.1 Criterios de valoración.**

7.1.1 En primer lugar se valorarán las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que no hubieran resultado ser beneficiarios de subvención en las dos últimas convocatorias. Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:



a) Relación existente entre la superficie agraria utilizada de tierras labradas y para pastos permanentes del Ayuntamiento (según los datos que constan en el último Censo Agrario publicado por el INE, disponible en la página [www.ine.es](http://www.ine.es)) y la superficie del territorio del mismo.

Se ponderará con un máximo de 25 puntos, asignándose a la entidad con mayor cociente el máximo de 25 puntos y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula:  $(\text{cociente superficie de tierras labradas y para pastos permanentes} / \text{superficie del territorio} \times 25 \text{ puntos}) / (\text{cociente mayor superficie de tierras labradas y para pastos permanentes} / \text{superficie del territorio})$ .

b) Número de explotaciones con superficie agraria utilizada destinadas a tierras labradas y para pastos permanentes ubicadas en el término del Ayuntamiento (según los datos que constan en el último Censo Agrario publicado por el INE, disponible en la página [www.ine.es](http://www.ine.es)).

Se ponderará con un máximo de 25 puntos, asignándose los 25 puntos a la entidad con mayor número de explotaciones con superficie agraria utilizada destinadas a tierras labradas y para pastos permanentes y proporcionalmente al resto.

c) Relación existente entre el número de unidades de trabajo anuales (UTA) en explotaciones con tierras registradas en el Ayuntamiento (según los datos que constan en el último Censo Agrario publicado por el INE, disponible en la página [www.ine.es](http://www.ine.es)) y la población del mismo.

Se ponderará con un máximo de 25 puntos, asignándose a la entidad con mayor cociente el máximo de 25 puntos y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula:  $(\text{cociente número de unidades de trabajo anuales (UTA) en explotaciones con tierras} / \text{n}^\circ \text{ de habitantes del municipio} \times 25 \text{ puntos}) / (\text{cociente mayor número de unidades de trabajo anuales (UTA) en explotaciones con tierras} / \text{n}^\circ \text{ de habitantes del municipio})$ .

7.1.2 Si el número de solicitudes valoradas por aplicación de lo dispuesto en el apartado 7.1.1 fuera inferior a 60, se procederá a evaluar las restantes solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en dicho apartado.

**7.2 Distribución de la subvención.** Efectuadas las anteriores ponderaciones, será necesario alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos para obtener subvención. Para los Ayuntamientos que cumplan con este requisito, la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

7.2.1 En primer lugar, se procederá a efectuar la distribución entre los 60 Ayuntamientos a los que, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 7.1., les haya sido asignada mayor puntuación, de la siguiente manera:

- Número de puntos obtenidos por el Ayuntamiento  $\times$  135.000,00 € (o cuantía que finalmente se asigne a la convocatoria por la ampliación prevista en la Base 5ª) /  $\text{n}^\circ$  total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.
- Si efectuada esta operación la cuantía de la subvención superase los límites establecidos en la Base 6ª, la misma se reducirá hasta referido límite.
- Si efectuada la distribución y las reducciones antedichas, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 135.000,00 € consignados en la aplicación (o cuantía que finalmente se asigne a la convocatoria por la ampliación prevista en la Base 5ª), la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

En el supuesto de que el crédito necesario para otorgar las ayudas correspondientes a los 60 primeros Ayuntamientos fuese inferior al presupuestado, se procedería a conceder subvención a los siguientes en el orden de prelación hasta agotar el crédito.

7.2.2 Si, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 7.2.1, no se hubiese agotado el crédito consignado, se procederá a la distribución del crédito sobrante entre las solicitudes que hubieran sido evaluadas con arreglo a lo establecido en el apartado 7.1.2 de la siguiente manera:

- Número de puntos obtenidos por el Ayuntamiento  $\times$  crédito sobrante /  $\text{n}^\circ$  total de puntos obtenidos por todos los solicitantes evaluados al amparo del apartado 7.1.2.
- Si efectuada esta operación la cuantía de la subvención superase los límites establecidos en la Base 6ª, la misma se reducirá hasta referido límite.



- c) Si efectuada la distribución y las reducciones antedichas, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 135.000,00 € consignados en la aplicación (o cuantía que finalmente se asigne a la convocatoria por la ampliación prevista en la Base 5ª), la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

En las convocatorias de estas ayudas que se realicen en el futuro, tendrán preferencia los Ayuntamientos que no resulten beneficiarios de subvención en la presente convocatoria respecto de aquellos a los que les haya sido concedida, aunque hubiesen renunciado a ella.

## 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

**8.1** Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

**8.2** El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**8.3** Los solicitantes deberán enviar en el plazo previsto en el apartado anterior, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, tanto la solicitud como la documentación que se indica a continuación:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II.A de la presente convocatoria.
- b) Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende, o compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante, conforme al modelo que figura en el Anexo II.B de la presente convocatoria.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación, conforme al modelo que figura en el Anexo II.C de la presente convocatoria, en la que conste, según los casos:
  - cuando se trate de actuaciones a realizar sobre parcelas, la titularidad del Ayuntamiento sobre las mismas.
  - cuando la actuación consista en el arreglo de caminos agrícolas, la titularidad del Ayuntamiento sobre dichos caminos y que éstos dan acceso a parcelas de titularidad municipal destinadas a aprovechamientos agrícolas y/o ganaderos.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8.4** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. La subsanación se efectuará a través de la Sede Electrónica mediante la cumplimentación del *Documento de Subsanación* y la aportación de los documentos requeridos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

## 9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

**9.1 Procedimiento.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.



Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería - quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación para su aprobación mediante acuerdo de dicho órgano. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**. A estos efectos, se considerarán aducidos por los interesados los datos que se obtengan de las fuentes oficiales a que se hace referencia en la Base 7ª de esta Convocatoria.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

**9.2 Reformulación de las solicitudes.** Cuando, por resultar insuficiente el crédito presupuestado, el importe de la subvención que corresponda otorgar a los solicitantes fuera inferior al que les hubiese correspondido con arreglo a los límites previstos en la Base 6ª, se considerará automáticamente reformulada la solicitud para ajustar los compromisos del Ayuntamiento solicitante a la subvención otorgada.

La reformulación consistirá únicamente en la modificación del importe por el que se solicita la concesión de subvención -con arreglo al Anexo I- por la misma cuantía que la subvención que figure en la resolución, y en la modificación del coste total de la actividad que se detalla en el Anexo II de la *Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar* (en los términos de considerar dicho coste disminuido en función del porcentaje de minoración que represente la cuantía de la subvención que figure en la resolución respecto a la que le pudiera corresponder al Ayuntamiento según las Bases de la Convocatoria) respetándose en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La reformulación de la solicitud se entenderá efectuada si el Ayuntamiento solicitante no manifiesta su oposición en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión previsto en la Base 9.1.

**9.3 Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**9.4 Modificación de la resolución.** Una vez recaída la resolución de concesión, el Ayuntamiento beneficiario podrá solicitar la modificación de la actividad para la que le ha sido concedida la subvención antes de que concluya el plazo para su realización. El procedimiento se resolverá mediante Decreto de la Presidencia.

## 10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

**10.1 Plazo de Justificación.** El plazo para la presentación de la justificación será:

- Quando se hayan realizado las actividades subvencionables y se haya notificado la resolución de concesión antes del 30 de septiembre de 2021, el plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2021, inclusive.
- Quando se hayan realizado las actividades subvencionables entre el 30 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021, o cuando la notificación de la resolución de la concesión se haya efectuado después del 30 de septiembre de 2021, el plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2022, inclusive.



**10.2 Documentación.** La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda deberá efectuarse por importe de, al menos, el doble de la cantidad concedida como subvención por la Diputación; en el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada indicado en la solicitud o, en su caso, el coste que resulte por haber sido objeto de reformulación la solicitud con arreglo a lo previsto en la Base 9ª (sin perjuicio de que deberán obrar en poder del Ayuntamiento el resto de las facturas o documentos justificativos de la realización íntegra de la actividad en los términos en que se solicitó inicialmente la subvención o, en su caso, en los términos que correspondan tras su reformulación).

La justificación -que se presentará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca- se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumplimentando los Anexos III, IV y V que a tal fin se acompaña a la presente Convocatoria y mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del solicitante justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de que las actividades realizadas en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y que han dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo V que se adjunta, con especificación de sus importes (Anexo III).
- b) Declaración responsable del Alcalde en la que conste que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos previstos en el art. 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Anexo III).
- c) Certificación expedida por el Secretario-Interventor de la Corporación Local en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la Base 3ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión y las obligaciones que hayan sido reconocidas en relación con dichos gastos; indicándose el órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación y la fecha en que se dictó la resolución de aprobación -que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación- (Anexo V).
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento (Anexo IV). Esta certificación será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con la subvención de la Diputación, con otras subvenciones o recursos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Base 13ª llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 6ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

**10.3 Pago.** Se procederá al pago de la subvención mediante Decreto de Presidencia, una vez aprobadas las justificaciones presentadas por los beneficiarios.

## 11.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición



en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo lo dispuesto en la Base 9ª.3, se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

## **12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

## **13.- CAUSAS DE REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

## **14.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

## **15.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

D. Carlos Fernández Chanca toma la palabra para señalar que, si nos remitimos a las Actas de varios años atrás, se puede comprobar que desde el año 2015 se ha debatido sobre la insuficiencia de la cuantía asignada a esta subvención, subvención que se queda muy corta respecto a otras convocatorias de la Diputación, a pesar de que soluciona muchos problemas de los municipios. El grupo socialista pidió, además, que se incrementara para dar cabida a estructuras hídricas, y siguen sin verlo reflejado. Considera que se tiene que conseguir que aumente mucho, no sólo con la ampliación al doble, sino con cantidades realmente



importantes, porque es una convocatoria que genera mucha expectación entre los ayuntamientos y es necesario que sea una subvención digna.

El Presidente recoge la petición efectuada.

A continuación, interviene D. José Francisco Bautista Méndez para manifestar su total conformidad con el Sr. Fernández Chanca en este asunto, indicando que es una convocatoria que sale todos los años, pero que los ayuntamientos reciben la ayuda cada tres años, y es una actividad muy importante y básica la que se subvenciona.

D. Alfonso Calvo González también se adhiere a las peticiones formuladas y pregunta si, para el apartado destinado a “huertos de ocio”, pueden solicitar la subvención los ayuntamientos si son ellos los que ejercen la actividad.

La Secretaria de la Comisión indica que lo que se subvenciona son los acondicionamientos necesarios para la puesta en marcha de “huertos de ocio” o “huertos familiares”.

Y la Comisión se dio por enterada.



## RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Calvo González para abordar el problema que le han planteado algunos ganaderos sobre los ataques del meloncillo y pregunta si se podría dar ayudas a los afectados o hacer un control de estos animales mediante trampeo -que permitiera regular el crecimiento de esta especie- y si es competencia de la Diputación o, en caso contrario, hacer una petición a la Junta para que sea ésta quien dé las ayudas o intervenga en este asunto.

D. Julián Barrera responde que ya se ha transmitido este problema a la Junta, al mismo tiempo que el problema del lobo (por las peculiaridades que se presentan en la provincia de Salamanca) para que se dé solución a los mismos, ya que es competencia de la Junta. También se ha aprobado una moción para que el Ministerio actúe al respecto.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y veintitrés minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Julián Barrera Prieto

Fdo. Begoña Barriuso García